ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	**COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN**

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL, identificada con NIT 805008812-0

No. 4148.010.27.1.028-2023

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CULTURA del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0031 del 23 de enero de 2023, Acta de posesión No. 0052 del 24 de enero de 2023, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la señora XIMENA LÓPEZ GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.955.416 de Cali – Valle, en calidad de Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL, identificada con NIT 805008812-0, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la ley, en especial los contenidos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ordenado en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso Competitivo No. 4148.010.32.1.583-2023, teniendo en cuenta las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali requiere “Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales en el marco de los proyectos de inversión denominados: “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

Con la ejecución de estos proyectos, se pretende fortalecer los procesos de las organizaciones, a partir de sus creaciones artísticas, las cuales han logrado generar en torno a la cultura un reconocimiento y visibilización a través del arte y cultura, permitiendo el crecimiento sociocultural de los beneficiarios, al mismo tiempo que, han proporcionado escenarios donde se garantice la promoción y reconocimiento de los espacios de estos territorios a través de la realización de encuentros y creaciones culturales intergeneracionales que les permite reencontrarse con sus raíces artísticas y culturales en las comunas 11 y 15, conforme a las fichas de inversión denominadas: “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003787, vigencia 2023, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Con el desarrollo de estos proyectos de inversión se espera impactar la siguiente población:

DETALLE DE POBLACIÓN FICHA BP-26003225

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO			
Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 2023**
Santiago de Cali	Comuna 11	Femenino	228
		Masculino	172
TOTAL			**400**

DETALLE DE LA POBLACIÓN FICHA BP No. 26003787

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO			
Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 2023**
Comuna 15	Comuna 15	0 a 14 años	130
		15 a 19 años	200
		20 a 59 años	190
		60 años en adelante	130
TOTAL			**650**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI:

1. Aportar al Convenio la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($520.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presupuestal No. 3500195755 del veintiséis (26) de abril de 2023, con vigencia hasta el 31.12.2023 y apropiaciones presupuestales:

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010113
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010114
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020002/BP260032251010115
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010116
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260037871010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260037871010108

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: Para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los proyectos denominados: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales en el marco de los proyectos de inversión denominados: “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

1. Entregar los aportes presentados en la propuesta - anexo 2-, equivalentes a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($156.000.000), equivalentes al 30% del presupuesto oficial, que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL

*Nota: Marcar con una X

APORTES EN DINERO DEL ASOCIADO:

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE	PUNTOS
Coordinador General del proyecto durante el tiempo de ejecución	Unidad	1	$ 18.933.750	$ 18.933.750	4%	X
Apoyo Administrativo y/o financiero durante el tiempo de ejecución	Unidad	1	$ 15.933.750	$ 15.933.750	3%	X
Apoyo Técnico para la comuna 11 durante el tiempo de ejecución.	Unidad	1	$ 10.933.750	$ 10.933.750	2%	X
Apoyo Técnico para la comuna 15 durante el tiempo de ejecución.	Unidad	1	$ 10.933.750	$ 10.933.750	2%	X
Fortalecimiento del proyecto por medio de la realización de la clausura del apoyo a organizaciones de arte circense	Unidad	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000	2%	X
Refrigerios para las clausuras de las comunas 11 y 15 (250 refrigerios para cada una de las 6 clausuras de la comuna 15 y 350 refrigerios para la clausura de la comuna 11)	unidad	1850	$ 7.000	$ 12.950.000	2%	X
Hidratación para los 7 eventos de clausura (botella de agua de 250ml)	unidad	1850	$ 1.500	$ 2.775.000	1%	X
Registro fílmico y fotográfico del desarrollo de los eventos de clausuras de las comunas 11 y 15	unidad	2	$ 3.500.000	$ 7.000.000	1%	X
Capacitaciones relacionadas con procesos de fortalecimiento organizativo para las 7 organizaciones beneficiarias de la comuna 11 y las 7 organizaciones de la comuna 15, (aquí se incluyen los costos del capacitador, las herramientas audiovisuales requeridas y el espacio)	unidad	14	$ 4.000.000	$ 56.000.000	11%	X
Refrigerio para las personas asistentes a las capacitaciones de fortalecimiento organizativo	unidad	280	$ 7.000	$ 1.960.000	0%	X
Almuerzo para las personas asistentes a las capacitaciones	unidad	280	$ 16.000	$ 4.480.000	1%	X
Entrega de kits para los beneficiarios de las capacitaciones (cuaderno, lápiz, borrador y sacapuntas)	unidad	280	$ 7.500	$ 2.100.000	0%	X
Total				$ 156.000.000	30%	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas denominadas: “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003787, vigencia 2023, las cuales se describen a continuación:

BP 26003225 - COMUNA 11

PRESUPUESTO DETALLADO 2023						
ÍTEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1.	Difusión y socialización de muestra cultural	Diseño y grabación de piezas audiovisuales publicitarias del proyecto	Unidad	1	250.000	250.000
					Subtotal actividad	**250.000**
1.1.2	Adquirir dotación para los procesos artísticos y culturales	**Dotaciones para los procesos artísticos y culturales de la comuna**				
		1. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Danzas				
		Implementación en trajes artísticos para danzas folclóricas (trajes para hombre camisa manga larga, pantalón, pañuelo) Tallas S, M, Región Andina, Región pacifica, Región Caribe	Unidad	35	300.000	10.500.000
		Implementación en trajes artísticos de danzas folclóricas (trajes para mujeres falta, blusa colorida varias tallas S, M) Región Andina, Región pacifica, Región Caribe	Unidad	35	300.000	10.500.000
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo - 1000 W	Unidad	2	900.000	1.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial					
Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (trajes para hombre Chaleco, camisa manga larga, pantalón, Kepi)	Unidad	22	400.000	8.800.000	
Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (trajes para mujer Chaleco, camisa manga larga, falda, Kepi)	Unidad	22	386.000	8.492.000	
Tamboras con cargador y mazos de 14 banda marcial tricolor	Unidad	6	300.000	1.800.000	
Timbal con árbol y platillos	Unidad	1	800.000	800.000	
Platillos para timbal	Unidad	2	180.000	360.000	
Cargador para timbal	Unidad	2	250.000	500.000	
Liras grandes inglesa con correa y golpeador	Unidad	6	363.900	2.183.400	
Campanas para timbal	Unidad	2	65.000	130.000	
Platillos Medianos20 y grandes de 25	Unidad	5	200.000	1.000.000	
Bombos de 22 para banda marcial tricolor	Unidad	4	370.000	1.480.000	
Trompetas	Unidad	6	750.000	4.500.000	
Baquetas para timbal x par	Unidad	5	10.500	52.500	
Baquetas para redoblante	Unidad	10	10.000	100.000	
Redoblante de 14 cargador y baquetas tricolor	Unidad	6	380.000	2.280.000	
Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (botas)	Unidad	35	130.000	4.550.000	
3. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Baile de Salsa					
Implementación trajes completos de bailarines de salsa hombre	Unidad	35	230.000	8.050.000	
Implementación trajes completos de bailarines de salsa mujer	Unidad	10	260.000	2.600.000	
Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo	Unidad	2	900.000	1.800.000	
4. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales de bailes modernos					

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Apoyo implementación trajes de baile para hombres	Unidad	35	80.000	2.800.000
		Apoyo implementación trajes de baile para mujeres	Unidad	35	80.000	2.800.000
		Adquisición cabinas amplificadas - 1000w	Unidad	3	900.000	2.700.000
		5. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales de grupos musicales				
		Guitarras electroacústicas	Unidad	10	200.000	2.000.000
		Bongoes par 6-3/4" y 8"	Unidad	2	640.925	1.281.850
		Teclado Yamaha con base	Unidad	2	1.200.000	2.400.000
		Campanas latinas	Unidad	6	120.000	720.000
		Cabinas de sonido para amplificar instrumentos musicales	Unidad	3	900.000	2.700.000
		6. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en procesos de semilleros en danza y bailes modernos				
		Vestuario danzas para hombres pantalón largo, camisa manga larga, pañuelo Tallas S-M	Unidad	35	120.750	4.226.250
		Vestuario danzas para mujeres faldas con fleco, vlados, blusas coloridas y blancas, pañuelo Tallas S-M	Unidad	35	120.750	4.226.250
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo - 1000w	Unidad	2	900.000	1.800.000
		Trajes para bailes modernos hombres Tallas S-M	Unidad	35	92.000	3.220.000
		Trajes para bailes modernos mujeres Tallas S-M	Unidad	35	92.000	3.220.000
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo	Unidad	2	862.500	1.725.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		7. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Artes Plásticas				
		Adquisición de mesas plegables de trabajo	Unidad	10	449.325	4.493.250
		Adquirir Sillas sin brazo	Unidad	100	46.000	4.600.000
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de actividades	Unidad	2	1.000.000	2.000.000
					Subtotal actividad	**119.190.500**
1.1.3	Adquirir insumos para los procesos artísticos y culturales	Kits de trabajo (Tijeras, maletines medianos, bisturí, pistola para silicona, Reglas, Alicate, destornilladores (3), gafa careta, delantal de protección en cuero sencillo)	Unidad	10	184.000	1.840.000
					Subtotal actividad	**1.840.000**
1.1.4	Realización muestra cultural	**Muestra de los procesos organizativos Artísticos y culturales de la comuna**				
		Presentador del evento	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para la producción del evento	Unidad	12	140.000	1.680.000
		Alquiler de espacio adecuado para la clausura con capacidad para 500 personas.	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
		Alquiler de tarima, 6X6 m, con carpa	Unidad	1	1.100.000	1.100.000
		Alquiler de carpa, 6x6 m, para público	Unidad	8	250.000	2.000.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	600.000	600.000
		Alquiler de sillas plásticas con trasporte	Unidad	500	1.200	600.000
		Baños móviles	Unidad	3	297.500	892.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	297.500	297.500
		Hidratación	Unidad	2.000	1.500	3.000.000
		Transporte para los grupos de beneficiarios de los talleres (buses con capacidad de 40 personas - 2 trayectos)	Unidad	5	400.000	2.000.000
		Escenografía o ambientación del escenario.	Unidad	1	700.000	700.000
		Derechos de autor	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Organismos de socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
					Subtotal actividad	**18.719.500**
					TOTAL, PROYECTO	**140.000.000**

BP-26003787 COMUNA 15

COMUNA 15						
PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO - 2023						
ÍTEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1	Adquirir dotación para las organizaciones artísticas y	**APOYO A LAS ORGANIZACION ARTISTICAS (ALTERNATIVOS)**				
		MICRÓFONO	Unidad	10	950.000	9.500.000
		BAJO ELECTRICO	Unidad	5	1.250.000	6.250.000
		GUITARRA ELECTRICA	Unidad	6	1.400.000	8.400.000
		AMPLIFICADOR BAJO	Unidad	5	1.500.000	7.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	culturales de la comuna.	PAQUETE DE CAMARA DIGITAL PROFESIONAL (adaptador, estabilizador) Y DRONE	Unidad	1	7.200.000	7.200.000
		APOYO A LAS ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES URBANO - DOTACIÓN				
		Cámara Fotográfica + Lente 18-140 mm (Marca Reconocida)	Unidad	1	4.769.810	4.769.810
		Cabinas de sonido Profesional (1X15 2000W DSP)	Unidad	5	2.270.697	11.353.485
		Micrófono Inalámbrico CB 100 (Marca Reconocida)	Unidad	2	500.000	1.000.000
		Audífonos	Unidad	2	400.000	800.000
		Cámara de Humo	Unidad	1	590.000	590.000
		Vestuario género Urbano Mujer (Diversas Tallas)	Unidad	7	1.400.000	9.800.000
		Vestuario genero Urbano para Hombre (Diversas Tallas)	Unidad	7	1.400.000	9.800.000
		APOYO A LAS ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES MUSICA RELIGIOSA (GOSPELL) - DOTACIÓN				
		BATERIA DE PERCUSION (5 Piezas + sillín)	Unidad	5	1.400.000	7.000.000
		GUITARRAS	Unidad	5	719.000	3.595.000
		BAJOS	Unidad	5	1.200.000	6.000.000
		CABINAS DE SONIDO CON MICRÓFONO DE (15 WATTS)	Unidad	6	1.300.000	7.800.000
		ORGANETA	Unidad	6	1.300.000	7.800.000
		PANTALONES HOMBRE Y MUJER	Unidad	30	50.000	1.500.000
		CAMIBUSOS HOMBRE TIPO POLIÉSTER	Unidad	15	30.000	450.000
		CAMIBUSO MUJER TIPO POLIESTER	Unidad	15	30.000	450.000
		ZAPATOS ARTISTICOS HOMBRE	Pares	15	70.000	1.050.000
		ZAPATOS ARTISCOS MUJER	Pares	15	70.000	1.050.000
		CORBATINES	Unidad	30	20.000	600.000
		APOYO A ORGANIZACIONES CON INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES (SALSA) - DOTACIÓN				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		IMPRESORA MUNTIFUNCIONAL Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC-Alcaldía Cali.	Unidad	2	3.225.000	6.450.000
		COMPUTADOR PORTÁTIL TIPO 1 - CP T1 con licencia Microsoft Office Home & Business ESD (Por computador). Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC-Alcaldía Cali.	Unidad	3	6.173.125	18.519.375
		CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL (Marca Reconocida) (cámara de teleobjetivo mediana, Tipo de sensor: CMOS, Píxeles efectivos: 16 millones, Relación de zoom óptico: zoom, digital 16x Relación de zoom digital: 16 veces, Resolución máxima: 1280* 720, Material electrónico antivibración: plástico especificaciones: interpolación de 16 millones de píxeles, interpolación 720)	Unidad	6	2.500.000	15.000.000
		Adquisición de vestuario trajes de gala para hombre con calzado en tallas S, M ,L y XL	Unidad	8	300.000	2.400.000
		Adquisición de vestuario trajes de gala para dama con calzado en tallas S M L Y XL	Unidad	8	300.000	2.400.000
		APOYO A LA ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (DANZA FOLCLORICA) - DOTACIÓN				
		Juego de faldas, blusas y turbante (niña) talla de 10 a 16	Unidad	20	300.000	6.000.000
		Juego de faldas, blusas y sombrero (niño) talla de 10 a 16	Unidad	20	200.000	4.000.000
		Juegos de faldas, blusas y turbantes (señoras) talla S a XL	Unidad	16	350.000	5.600.000
		Juegos de pantalones, camisas y sombreros talla S a XL	Unidad	16	200.000	3.200.000
		Bombos Hembras y Machos	Unidad	4	350.000	1.400.000
		Conunos Hembras de 20 tablas	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Marimbas de 20 tablas	Unidad	2	1.200.000	2.400.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL (Marca Reconocida) (cámara de teleobjetivo mediana, Tipo de sensor: CMOS, Píxeles efectivos: 16 millones, Relación de zoom óptico: zoom, digital 16x Relación de zoom digital: 16 veces, Resolución máxima: 1280* 720, Material electrónico antivibración: plástico especificaciones: interpolación de 16 millones de píxeles, interpolación 720)	Unidad	3	2.500.000	7.500.000
		Cabinas de 15"	Unidad	5	1.300.000	6.500.000
		Micrófonos Inalámbricos CB 100 (Marca Reconocida)	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Micrófono de	Unidad	2	200.000	400.000
		Cámara de Humo	Unidad	1	595.000	595.000
		APOYO A LA ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (CANCION) - DOTACION				
		CAMARA FOTOGRAFICA PROFESIONAL (Marca Reconocida) (cámara de teleobjetivo mediana, Tipo de sensor: CMOS, Píxeles efectivos: 16 millones, Relación de zoom óptico: zoom, digital 16x Relación de zoom digital: 16 veces, Resolución máxima: 1280* 720, Material electrónico antivibración: plástico especificaciones: interpolación de 16 millones de píxeles, interpolación 720)	Unidad	4	2.500.000	10.000.000
		Cabinas de 15"	Unidad	4	1.500.000	6.000.000
		Micrófonos tipo diadema	Unidad	1	200.000	200.000
		VIDEO PROYECTOR TIPO 1 - VP T1 Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecido por DATIC-Alcaldía Cali.	Unidad	1	5.880.000	5.880.000
		Trajes elegantes: pantalón, camisa, saco, corbata, zapatos (hombre) S-XL 38-42	Unidad	20	500.000	10.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Trajes elegantes: Vestidos, zapatos tacones (S-XL) (38-42)	Unidad	10	400.000	4.000.000
	Trajes de salida sudadera chaqueta (h y m)	Unidad	20	130.000	2.600.000
	APOYO A LA ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (CIRCENSE) - DOTACION				
	COMPUTADOR PORTÁTIL TIPO 1 - CP T1 con licencia Microsoft Office Home & Business ESD (Por computador). Especificaciones establecidas en la ficha técnica vigente de hardware y software establecidito por DATIC-Alcaldía Cali.	Unidad	1	6.173.125	6.173.125
	VESTUARIO Y ACCESORIOS ACRÓBATA, CAMISETAS Y SUDADERAS S, M, L, XL, VENDAS Y RODILLERAS	Unidad	8	600.000	4.800.000
	TRAMPOLIN DE 2X2 MTS	Unidad	4	1.000.000	4.000.000
	VESTUARIO Y ACCESORIOS BAILAR	Unidad	11	400.000	4.400.000
	BÁSCULA PICA PICA 315CM X 42CM	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
	BASCULA RUSA CIRCO 315 X 50CM	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
	MESA DE BÁSCULA ALT. 240CM	Unidad	1	1.564.705	1.564.705
	TENNIS BOTA ACRÓBATA TALL. 38 A 45	Unidad	10	300.000	3.000.000
	COLCHONETA ABDOMINAL ELONGACIÓN	Unidad	10	200.000	2.000.000
	COLCHONETA GIMNASIA 2MT X 1MT X 3CM	Unidad	8	700.000	5.600.000
	COLCHONETA GIMNASIA DE ALTURA 2MT X 2MT	Unidad	2	1.800.000	3.600.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1				**277.340.500**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Apoyar la Clausura de las organizaciones artísticas de la comuna 15	**APOYO A LA CLAUSURA ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EXPRESIONES URBANAS**				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	395	1.500	592.500
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	300.000	300.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	10	150.000	1.500.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.137.000**
		APOYO A LA CLAUSURA ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES FOLCLOR				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	10	150.000	1.500.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.194.500**
		APOYO A LA CLAUSURA DE ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES (ALTERNATIVOS)				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	10	150.000	1.500.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.194.500**
		APOYO A LA CLAUSURA DE ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (CANCION)				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	9	150.000	1.350.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos al 1er puesto (agrupaciones)	unidad	1	1.300.000	1.300.000
		Reconocimiento artísticos 2do. Puesto (agrupaciones)	Unidad	1	700.000	700.000
		Reconocimiento artísticos 3er. Puesto (agrupaciones)	Unidad	1	500.000	500.000
		Reconocimiento especial	Unidad	2	250.000	500.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.044.500**
		APOYO A LA CLAUSURA DE APOYO A ORGANIZACIONES CON INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES MÚSICA RELIGIOSA (GOSPELL)				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	9	150.000	1.350.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000
		SUBTOTAL				**17.044.500**
		APOYO A LA CLAUSURA DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN CON INICIATIVAS ARTISTICAS Y CULTURALES (SALSA)				
		Alquiler Tarima y Carpa (12x12)	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
		Alquiler Carpa camerino (6x6) con espejo e iluminación	Unidad	1	550.000	550.000
		Alquiler Equipo de Sonido 20.000 watios, con micrófono	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	650.000	650.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	40	8.000	320.000
		Alquiler de sillas (Sillas por Evento)	Unidad	400	1.200	480.000
		Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)	Unidad	2	300.000	600.000
		Hidratación (botella de agua 500 ml)	Unidad	400	1.500	600.000
		Acometida eléctrica (1 Acometida eléctrica por evento)	Unidad	1	350.000	350.000
		Alquiler Baños Móviles	Unidad	2	297.500	595.000
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	300.000	300.000
		Logística para el evento	Unidad	9	150.000	1.350.000
		Derechos de autor (sayco y acinpro)	Unidad	1	1.650.000	1.650.000
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	392.000	392.000
		PGIRS	Unidad	1	350.000	350.000
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	157.500	157.500
		Reconocimientos artísticos (para mantenimiento de vestuario)	unidad	10	300.000	3.000.000
		Organismos de Socorro (con ambulancia especializada)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		Servicio de Aseo antes, durante y después del evento	Unidad	2	300.000	600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		SUBTOTAL	**17.044.500**
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2		**102.659.500**
TOTAL			**380.000.000**

NOTA: SE ANEXA DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR DATIC DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NOTA: En la actividad 1.1.2, denominada: "Apoyar la Clausura de las organizaciones artísticas de la comuna 15", en el ítem "Presentación del Evento (1 Maestro de Ceremonia)", la unidad de medida establece 2, pero en el detalle se menciona "1 maestro de ceremonia". Se precisa que por error de digitación se puso 1 maestro de ceremonia; sin embargo, la unidad de medida real son 2 maestros de ceremonia. Esta aclaración es válida para cada una de las 6 clausuras que se encuentran en el presupuesto detallado.

Con el fin de generar una mayor claridad en los términos del proceso se establece glosario para este proceso:

- Apoyo

Persona o cosa que ayuda a alguien a conseguir algo o que favorece el desarrollo de algo y a desarrollar habilidades y destrezas como la creatividad y la curiosidad.

- Organización

Sistema social conformado por individuos y grupos de individuos, que, dotados de recursos y dentro de un determinado contexto, desarrolla regularmente un conjunto de tareas orientadas por valores comunes hacia la obtención de un determinado fin.

NOTA ACLARATORIA: Las actividades que impliquen la entrega de material lúdico pedagógico, didáctico, insumos para la realización de talleres, entre otros, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos emitidos por el supervisor y su entrega deberá constar en los formatos dispuestos por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se describen las actividades detalladas del CONVENIO:

Ficha B.P. 26003225

COMUNA 11 FICHA 26003225			
ACTIVIDAD	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Difusión y socialización de muestra cultural	Proceso de apoyo a organizaciones artísticas y culturales de la comuna 11 difundido y socializado con la comunidad.	1 diseño y grabación de la pieza publicitaria para el proyecto.	Un (1) Entrega de la pieza publicitaria.
Adquirir dotación para los procesos artísticos y culturales	Entrega de la dotación e insumos con los cuales se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Danzas, banda marcial, baile de salsa, bailes modernos, grupos musicales, semilleros en danza y bailes modernos y artes plásticas.	Adquirir 72 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial	Plan de trabajo, cronograma de actividades, Acta de entrega conforme a la resolución, listado de asistencia, registro fotográfico y documentos de las organizaciones beneficiaras (RUT, cámara de comercio, cédula del representante legal de la organización) / si aplica, contratos celebrados
		Adquirir 134 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial	
		Adquirir 47 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Baile de Salsa.	
		Adquirir 73 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales de bailes modernos.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Adquirir 23 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales de grupos musicales. Adquirir 144 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en procesos de semilleros en danza y bailes modernos. Adquirir 112 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en procesos de semilleros en danza y bailes modernos.	
Adquirir insumos para los procesos artísticos y culturales	Entrega de los Kits de trabajo (Tijeras, maletines medianos, bisturí, pistola para silicona, Reglas, Alicate, destornilladores (3), gafa careta, delantal de protección en cuero sencillo)	Adquirir 10 unidades correspondientes a los kits de trabajo (Tijeras, maletines medianos, bisturí, pistola para silicona, Reglas, Alicate, destornilladores (3), gafa careta, delantal de protección en cuero sencillo).	Acta de entrega y listado de asistencia, registro fotográfico donde se evidencie la entrega de la dotación e insumos.
Realización muestra cultural	Realización de la muestra de los procesos organizativos artísticos y culturales de la comuna.	Contratar los servicios y suministros correspondientes a 2539 unidades para la muestra de los procesos organizativos artísticos y culturales de la comuna.	Registro audiovisual de la muestra cultural.

Ficha B.P. 266003787

COMUNA 15 FICHA 26003787

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Adquirir dotación para las organizaciones artísticas y culturales de la comuna.	Entrega de la dotación e insumos con los cuales se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en alternativos, urbano, música religiosa (gospell), salsa, danza folclórica, canción y circense.	Adquirir 27 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones artísticas alternativos	Plan de trabajo, cronograma de actividades, acta de entrega conforme a la resolución, listado de asistencia, registro fotográfico y fílmico, documentos de las organizaciones beneficiaras (RUT, cámara de comercio, cédula del representante legal de la organización) / si aplica. Contratos celebrados
		Adquirir 25 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de genero urbano.	
		Adquirir 147 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas de música religiosa Gospell.	
		Adquirir 27 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de música salsa.	
		Adquirir 97 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de danza folclórica.	
		Adquirir 60 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales - canción.	
		Adquirir 57 unidades correspondientes a la dotación de organizaciones con	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		iniciativas artísticas y culturales de circense	
Apoyar la Clausura de las organizaciones artísticas de la comuna 15	Realización de las clausuras del proceso de apoyo a las organizaciones con iniciativas artísticas y culturales en expresiones urbanas, folclor, alternativos, canción, música religiosa (gospell) y salsa.	Contratar los servicios y suministros correspondientes a 872 unidades para la clausura de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de expresiones del género urbano.	Plan de trabajo, cronograma de actividades, formatos para el registro de los beneficiarios registro fotográfico y fílmico. Contratos celebrados.
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 877 unidades para la clausura de organizaciones con iniciativas artísticas y culturales de folclor	
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 877 unidades para la clausura de organizaciones artísticas y culturales de géneros alternativos.	
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 871 unidades para la clausura de organizaciones artísticas y culturales de géneros alternativos.	
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 876 unidades para la clausura de organizaciones artísticas y culturales de música religiosa (Gospell)	
		Contratar los servicios y suministros correspondientes a 876 unidades para la clausura de organizaciones	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		artísticas y culturales de salsa	

1.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Socializar el convenio ante el comité de planeación de la respectiva comuna por parte del operador.
2. Presentar las cotizaciones de los insumos a adquirir ante el comité técnico para su respectiva evaluación y aprobación.
3. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
4. Socializar el CONVENIO ante el Comité de Planeación Territorial de la respectiva comuna en compañía del enlace de territorio y el supervisor o apoyo a la supervisión.
5. Presentar las cotizaciones de los insumos y dotación a adquirir ante el Comité Técnico Operativo, para su respectiva evaluación y aprobación.
6. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
7. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
8. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
9. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
10. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
11. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregados. Para realizar dicha subcontratación debe informar al comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

12. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.

14. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

15. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.

16. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

17. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.

18. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.

20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

21. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.

22. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.

23. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

24. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

25. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

26. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
28. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago.
29. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.
30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($676.000.000), discriminados de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($520.000.000). Valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

B) Aporte de UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($156.000.000), equivalentes al 30% del presupuesto oficial, dicho valor incluye los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales no podrán superar el 20% del valor total del Convenio y deberán ser debidamente demostrados ante el Supervisor para su respectiva aprobación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago de conformidad con los siguientes desembolsos:

El aporte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, será entregado mediante tres pagos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación del informe de gestión y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por la supervisión/interventor(a) del presente proceso, de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN	VALOR	CONDICIONES Y REQUISITOS
DESEMBOLSO 1: **30%**	$ 156.000.000	Documentos de legalización del convenio
		Plan de trabajo, cronograma de actividades, informe de compromisos aprobado por el comité técnico y el supervisor y/o interventor
		Compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la secretaría DE Cultura
		Certificado de paz y salvo, firmado por el revisor fiscal y/o representante legal- cuando aplique
		Presentación de los documentos soportes que dan cuenta del proceso de contratación para el trámite de adquisición de los bienes.
		Documento soporte que dé cuenta de la adquisición de los bienes y/o servicios establecidos en el proyecto, para fortalecer a las organizaciones.
DESEMBOLSO 2: **60%**	$ 312.000.000	Presentación de los soportes que dan cuenta de la ejecución correspondiente al 30% inicialmente aprobado.
		Informe parcial técnico y financiero de la ejecución, con los soportes.
		Factura electrónica con el porcentaje correspondiente
		Certificado de paz y salvo, firmado por el revisor fiscal y/o representante legal- cuando aplique
		Comprobantes de egreso correspondientes al pago de cultores, artistas y/o proveedores.
DESEMBOLSO 3: **10%**	$ 52.000.000	Informe técnico y financiero final de la ejecución de actividades con cargo al presupuesto de cultura, con todos los soportes
		Informe contable y financiero final con el centro de costos
		Factura electrónica con el porcentaje correspondiente de ejecución
		Comprobantes de egreso de pago final a cultores, artistas y/o proveedores y/o a organizaciones a fortalecer.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio, no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

PARÁGRAFO 1. Los gastos administrativos asociados al desarrollo del objeto del convenio, serán calculados con base a la siguiente fórmula:

$$\text{GASTOS ADMINISTRATIVOS} = \frac{\text{Aporte de la Secretaría de Cultura}}{1.2}$$

Que el 1.20 de la prenotada fórmula, equivale al 20 % del valor total del aporte de la secretaria del Cultura, porcentaje máximo de los gastos administrativos a reconocer al convenido, no obstante, ese porcentaje podrá variar dependiendo del porcentaje real de gastos administrativos ejecutados, los cuales deberán estar debidamente soportados y ser verificados correctamente por el supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO 2. Considerando el objetivo general de los convenios de asociación, es importante mencionar que esta figura involucra la colaboración de las partes asociadas, quienes aportan voluntades y recursos para su utilización en el desarrollo del acuerdo. En este sentido, no es apropiado que estos convenios contemplen la remuneración o beneficio, ya sea en forma de gastos de administración o honorarios por parte del asociado. Esto implica que todos los aportes deben destinarse exclusivamente al desarrollo del convenio. Por lo tanto, al reconocer los gastos administrativos, se tendrán en cuenta únicamente los costos o gastos necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad se permite aclarar que para la ejecución de este proyecto de inversión denominado: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales en el marco de los proyectos de inversión denominados: "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final, según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

Tabla 1. Descuentos e impuestos

DEDUCCIONES DISTRITO SANTIAGO DE CALI REALIZA SOBRE EL CONTRATO	%
Contribución Especial- CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura - EC> a UVT 4.072(Mayor a $ 172.701.664)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De $ 1 A $93.136.751)	1
Pro-Desarrollo Urbano - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752).	3.5
Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación-ED	2.0
Pro-Universidad del Valle-EV	2.0
Pro-Hospital - EH	1.0
Pro-Unipacifico-EU Todo Tipo de Contrato	0.5
21. VALOR UVT AÑO 2023 $42.412	

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres (3) años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del servicio (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo	Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)			

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 - Cobertura expresa de amparo patronal.

 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL FISCAL: Los aportes realizados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura. Por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los aportes en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. El supervisor y/o interventor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades:

1. se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO.
2. Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo.
Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo.
3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Parágrafo primero: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El Comité Técnico Operativo podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del Convenio los siguientes: A) La propuesta del Asociado. B). Fotocopia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la cédula de ciudadanía del representante legal. C). Certificado de existencia y representación legal o Resolución y representación legal. D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal, expedido por la policía nacional. G) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la policía nacional, H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. I) Certificación del revisor fiscal o del representante legal donde consta que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte de parafiscales y seguridad social. J) Idoneidad y certificaciones de experiencia de la entidad en el tema a contratar. K) Certificación bancaria de la entidad. L) Ultimas tres declaraciones de renta. LL) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando aplique). M) Estatutos de la ESAL. N) Estados financieros. Ñ). Certificado de registro en el SECOP II. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. P) Estudios y documentos previos. Q) Las demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por inclusión del ASOCIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el ASOCIADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. f) Si durante el plazo de vigencia del Convenio el ASOCIADO, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten en forma grave el Convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los Convenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El Convenio no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los Convenios que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo del ASOCIADO y sin importar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la causa de la misma. PARAGRAFO III. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente Convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor y/o interventor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente Convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2021, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente Convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la Calle 2B # 68-08 Barrio Centenario, teléfono No. 3113808279-3733306. Correo electrónico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fundagestionyestrategia@gmail.com, Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR Secretario de Despacho Secretaría de Cultura	XIMENA LÓPEZ GUERRA Representante Legal UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL

Elaboró: Yani David Quintero Chaverra - Contratista
Revisó: Ana María Vargas Prado - Contratista
Aprobó electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez– Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó electrónicamente: Brayan Stiven Hurtado Salazar – Secretaria de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.